



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

Nota verbal de fecha 15 de julio de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia, y tiene el honor de informarle sobre las medidas adoptadas por la República Checa para aplicar de forma eficaz los párrafos 9, 10, 15 y 17 de esa resolución.

Los párrafos citados se aplican en la República Checa mediante la Decisión 2011/137/PESC del Consejo, de 28 de febrero de 2011, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia. Las medidas restrictivas que requieren una aplicación uniforme por parte de los agentes económicos en todos los Estados miembros se aplican mediante el Reglamento (UE) núm. 204/2011 del Consejo, de 2 de marzo de 2011, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia.

